



NACIONAL



DECRETO 96/2007
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico -- Desestimación de un recurso de reconsideración interpuesto por la Corporación de Patrones de Ferreterías, Bazares y Afines de La Plata, contra el dec. 952/2006.
del 05/02/2007; Boletín Oficial 07/02/2007

VISTO el Expediente N° 320/04 del registro de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO se substancia el recurso de reconsideración previsto en el Artículo 100° del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991), interpuesto por la Corporación de Patrones de Ferreterías, Bazares y Afines de La Plata, contra el Decreto N° 952 del 27 de julio de 2006.

Que por el aludido Decreto se dispuso desestimar el recurso jerárquico en subsidio incoado contra la Resolución N° 593/05 emanada del titular de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por la mencionada Resolución se dispuso desestimar las presentaciones efectuadas por diversas asociaciones y corporaciones que nuclean sujetos vinculados al manejo de precursores químicos, solicitando la reducción del valor de la inscripción ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, la presentación de los informes con una frecuencia anual en vez de trimestral, que la SE.DRO.NAR. tomará a cargo la instrumentación de la obligatoriedad de que en los envases de los productos figure si debe estar inscripto ante el citado Registro Nacional para poder comercializar el mismo, que los comerciantes quedaran eximidos de la responsabilidad del destino final del producto comercializado y que en los casos en que el comerciante solicitara al usuario su número de Documento Nacional de Identidad, se considerará que la respuesta tenía carácter de declaración jurada eximiendo al vendedor de la responsabilidad de verificar su autenticidad.

Que por Resolución SE.DRO.NAR. N° 1334/05 se rechazó el recurso de reconsideración oportunamente interpuesto.

Que habiéndose resuelto el recurso jerárquico, impetrado en subsidio y previsto en el Artículo 88° del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991), corresponde resolver el recurso de reconsideración previsto en el Artículo 100° del citado Reglamento.

Que en cuanto al fondo de la cuestión la Corporación de Patrones de Ferreterías, Bazares y Afines de La Plata alega el perjuicio económico que implican los costos administrativos y operativos que no están en condiciones de soportar, solicitando por ello una tasa significativamente menor y un procedimiento de información al Ente más simple.

Que en respuesta a ello la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL

NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION informa que el valor involucrado se trata de un monto prudencialmente fijado para atender al mejoramiento y la modernización de la infraestructura y métodos operativos, que el valor de los formularios a fin que los interesados regularicen su situación asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350.-) anuales, suma que no ha sido modificada en los últimos TRES (3) años.

Que en lo que respecta a la argumentación vertida por la recurrente, la misma no agrega, presenta o añade elementos que permitan variar los fundamentos del primigenio decisorio por lo que resulta procedente rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Corporación de Patrones de Ferreterías, Bazares y Afines de La Plata.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia emitiendo el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 99, inc. 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° - Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto contra el Decreto N° 952/06 por la Corporación de Patrones de Ferreterías, Bazares y Afines de La Plata.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- KIRCHNER. - Aníbal D. Fernández.

